



**Concejalía de Coordinación Territorial**  
Dirección de Servicios de Coordinación Territorial  
Departamento de Urbanismo

Calle Conde de Miranda nº. 1  
28005 Madrid  
Tfnos. 915 885 454/ 915 885 448  
Fax: 915 885 467

**DEPARTAMENTO DE URBANISMO**  
**INFORME SOBRE CONSULTA URBANÍSTICA**

**FORMULADA:** JUNTA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CIUDAD LINEAL  
**FECHA:** 28 de noviembre de 2003  
**ASUNTO:** NECESIDAD DE LICENCIA PARA APARCAMIENTO EN ESPACIO LIBRE DE PARCELA Y PLANTAS BAJAS PORTICADAS.

---

**TEXTO DE LA CONSULTA:**

*Se desea consultar si los aparcamientos de vehículos al aire libre en los espacios libres de parcela o en las plantas bajas porticadas no cerradas requieren licencia de instalación de actividades.*

**INFORME:**

Vista la consulta formulada por el jefe de la unidad técnica de la Junta Municipal del Distrito de Ciudad Lineal, se informa lo siguiente:

De acuerdo con lo especificado en los artículos 2, 3 y 63 de la Ordenanza Especial de Tramitación de Licencias y Control Urbanístico, 2.1.1. de las NN.UU del PGOUM en concordancia con lo establecido en el artículo 151 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid, es necesaria la tramitación de licencia urbanística para la implantación de aparcamientos en las situaciones consultadas como dotación al servicio del edificio que se ubica en una parcela determinada, siempre que su



**Concejalía de Coordinación Territorial**  
Dirección de Servicios de Coordinación Territorial  
Departamento de Urbanismo

Calle Conde de Miranda nº. 1  
28005 Madrid  
Tfnos. 915 885 454/ 915 885 448  
Fax: 915 885 467

implantación no esté incluida en la licencia única de obras de nueva edificación o de obras en los edificios.

Madrid, 05 de enero de 2004  
EL ASESOR DEL DEPARTAMENTO  
DE URBANISMO

Fdo.: Fernando Sola Arranz

Vº.Bº.  
LA JEFA DEL DEPARTAMENTO  
DE URBANISMO

Fdo.: Cristina de Salas Nestares.

CONFORME:  
LA DIRECTORA DE SERVICIOS DE  
COORDINACIÓN TERRITORIAL

Fdo.: M<sup>a</sup>. Eloísa Castañeda Mella.

Vengo en prestar mi conformidad al precedente informe, declarando al propio tiempo la obligatoriedad de aplicación del criterio que en el mismo se contiene.

EL CONCEJAL DE COORDINACIÓN TERRITORIAL

Fdo.: José Manuel Berzal Andrade.